https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/18-157262-2010-11-21.html
21-11-2010

ESPECIALES

TODAS LAS VOCES TODAS

El papel de los medios de comunicación en una sociedad democrática

Las propuestas de AMARC 10, el mayor encuentro internacional sobre comunicación alternativa, realizado en La Plata del 8 al 13 de noviembre.

NOTAS



https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50427-2010-11-21.html

Un derecho humano fundamental

Por Horacio Verbitsky

Ni siquiera los firmantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos podían imaginar en diciembre de 1948 hasta qué punto esos treinta principios, a pesar de las violaciones a menudo graves que varios de ellos padecen, serían la base de legitimación de los sistemas y las instituciones del tercer milenio. Tampoco era previsible hace apenas 62 años, el modo en que los estados nacionales incorporarían a su legislación y jurisprudencia “esos derechos y libertades”, tal como los interpretan los órganos supranacionales creados desde entonces.

Entre ellos, el principio 19 amplía la agenda tradicional respecto de los derechos a la libertad de expresión, a la información y a la comunicación. Esta agenda incluye desde la crítica a las penas contra la expresión, hasta el acceso a la información pública y/o de interés público, la protección física y material de periodistas y otras personas que asumen la voz pública, entre ellos los defensores de derechos humanos, a la necesidad del pluralismo y la protección de la diversidad. Todos esos temas forman parte de la labor de la organización que presido, el Centro de Estudios Legales y Sociales, que por mi intermedio agradece el honor de haber sido invitado a pronunciar el discurso de apertura de este Congreso.

Una lucha de tres siglos

Proteger la libertad de expresión surgió como imperativo en el siglo XVIII occidental, pero sus motivos han evolucionado y con ellos el rol que se espera de los estados nacionales, que ya no satisfacen sus obligaciones con sólo abstenerse de interferir, sino que están obligados a actuar como reaseguro de la universalidad del ejercicio de esos derechos, contra la obstrucción de otros actores a menudo más poderosos que los propios estados.

Desde la Ilustración de los siglos XVII y XVIII, el derecho a la libertad de expresión es el que todas las personas tienen de hablar en público para hacer conocer a los demás lo que saben o lo que piensan. Su importancia creció en el siglo XIX con la divulgación masiva de la imprenta. Desde esta nueva perspectiva histórica se consideraba que tanto la libertad de expresión como la de prensa se encontraban garantizadas si se prohibía la previa censura de lo que se publicaría.

Cuando John Milton escribe su Areopagítica, el problema de quienes querían difundir sus ideas en la Inglaterra del siglo XVII era la censura previa, ya fuera de la Iglesia o del Rey, frente a la cual la amenaza de sanciones a posteriori no se divisaba como una amenaza. Los mismos principios, con algunos matices, fueron recogidos en las declaraciones de derechos de la Asamblea Francesa, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución Argentina de 1853/60.

En la misma década de nuestra Constitución, John Stuart Mill sostuvo en su obra clásica “Sobre la Libertad” que toda censura conspira contra el conocimiento de la verdad, proceso contradictorio al que contribuyen también las opiniones erróneas. Es decir que hay un valor social deseable que se obtiene mediante el ejercicio del derecho individual de cada uno. Es difícil que hoy se sostenga la idea de Mill de una verdad única, que entre todos debe ser descubierta, como la voluntad general en la que creía Rousseau. Pero después de la Segunda Guerra Mundial, la idea de Mill estuvo presente cuando el concepto de libertad de información sustituyó al de libertad de prensa, dada la aparición de nuevos

medios de comunicación. Fallos históricos de distintos tribunales nacionales e internacionales fundaron el resguardo de la libertad de expresión en la necesidad de garantizar el más vivo debate entre ideas opuestas, con el fin de ilustrar sobre cada tema a la sociedad, que es la que debe decidir. El derecho de cada uno a expresarse confluye en el derecho de los pueblos a ser informados, imprescindible para el autogobierno. Desde los pobladores de un asentamiento precario que luchan por un techo propio o los trabajadores de un hospital desmantelado en función de políticas de ajuste, hasta los travestis que no soportan la extorsión policial, los vecinos que reclaman por la falta de semáforos o los obreros de una fábrica cerrada, saben que la presencia de una libreta de apuntes, un grabador o una cámara apuntala sus demandas. La consideración de la que puedan gozar en determinado tiempo y lugar medios y periodistas deposita en ellos lo que en realidad constituye una valoración de la sociedad respecto de su propio proceso de aprendizaje de la democracia y la libertad. Los problemas recomienzan en otro punto cuando las cámaras y los grabadores no se encienden, porque las empresas de medios que los concentran realizan sus beneficios en otros mercados que no son los de la información y la verdad. Con alarmante frecuencia, su negocio no es comunicar sino silenciar determinados hechos que no coinciden con los intereses de los grandes conglomerados que poseen esos medios o interpretarlos en función de ellos. En varios países de nuestra región, decisivos medios tradicionales han declarado la guerra a gobiernos populares cuyas políticas transformadoras afectan intereses de los que esos medios participan o con los que están asociados. Hace ya trece años en mi libro Un mundo sin Periodistas me pregunté cuánta fuerza social “deberá oponerse para impedir que bajen la palanca e incomuniquen al país, lo priven de los ojos, los oídos y la palabra, suplanten por su propia única voz la polifonía de las demás voces”. Esto aludía tanto a los medios tradicionales que durante la dictadura, “asociados al Estado en la primera fábrica productora de papel prensa ocultaron la masacre en sus páginas informativas, la justificaron en sus editoriales y durante años reclamaron indulgencia para sus responsables” como a los nuevos holdings “que manejan recursos milmillonarios de origen oscuro y en los que asumen posiciones sugestivas dos ex ministros que han dejado el gabinete nacional en medio de grandes escándalos de corrupción”. Si la gran prensa no ha sido mejor que las clases dominantes, tampoco es posible confiar en estos nuevos grupos surgidos de los partidos políticos que condujeron la penosa transición del hambre a las ganas de comer en el ajuste neoliberal.

De la esquina al estudio de televisión

Tras siglos de luchas, la censura quedó de-sacreditada en los países que gozan del estado de derecho. Pero de inmediato comenzó la batalla contra la intimidación por medio de las amenazas de castigo posterior. En 1991, luego de haber sido condenado por desacato a un ministro de la Corte Suprema de Justicia recurrí al sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Bajo esa presión, el Estado argentino aceptó el procedimiento de la solución amistosa que contempla el reglamento de la Comisión Interamericana y se comprometió a eliminar del Código Penal el resabio medieval de esa figura represiva, cosa que ocurrió por unanimidad del Congreso en 1993. Pero de inmediato, funcionarios y dirigentes políticos comenzaron a querellar a periodistas por calumnias e injurias. La Asociación Periodistas, de la que fui fundador y que hoy no existe, y el CELS llevamos varios casos a la CIDH, a raíz de lo cual el gobierno se comprometió en 1999 a despenalizar esos delitos si se cometían contra funcionarios o en casos de interés público. Pero esta vez el Congreso incumplió el acuerdo, mientras se seguían acumulando condenas. Una de ellas recayó en el periodista Eduardo Kimel, condenado por calumniar a un juez en un caso absurdo. Kimel publicó una investigación sobre el asesinato de cinco sacerdotes y seminaristas, en el que criticó la inacción judicial. El juez lo querelló y Kimel fue el único condenado como consecuencia de esa masacre horrible que hasta hoy sigue impune. En este caso el procedimiento siguió hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en 2008 dispuso que la Argentina debía modificar su Código

Penal respecto de los delitos de calumnias e injurias en casos de interés público. El CELS patrocinó a Kimel y luego del fallo preparó el proyecto de ley, que la presidente CFK hizo propio y el Congreso sancionó en 2009.

Además de la prohibición de la censura y la protección contra el castigo legal posterior, debe garantizarse la seguridad física de los periodistas o trabajadores de los medios, muchas y tantas veces perseguidos. Quienes trabajan en medios comunitarios y alejados de los centros urbanos donde es más fácil reunir solidaridades y apoyo, cuando informan u opinan sobre políticos y autoridades locales tienen en contra todo el peso del Estado y ninguna garantía del derecho.

Un cuarto aspecto es el doble carácter del derecho a la comunicación. La información y el conocimiento fueron definidos en 1969 por Jean D'Arcy como bienes públicos, no enajenables, patrimonio de la humanidad, a los que debe accederse en condiciones de igualdad y de modo equitativo. Junto a la libertad de difundir emerge la libertad de recibir la información, vertiente pasiva que recogen las Declaraciones de Derechos, Convenciones Internacionales y Constituciones de los últimos cincuenta años. Este nuevo contenido de la libertad, consignado en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos de la ONU, tiene un desarrollo aún superior en la Convención Americana de Derechos Humanos y en los Principios de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana. También se refleja en sucesivas declaraciones de los Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, la CIDH, la comisión Africana y de la OSCE a lo largo de la última década. Por último un doctrinario del derecho, como el profesor Owen Fiss, explica que la necesaria protección estatal al orador que toma la palabra pública se ha desplazado de la calle a los estudios de televisión. También hasta allí debe llegar la protección del Estado, en defensa de la pluralidad de voces.

Los medios y los fines

Hace ya 25 años, en su Opinión Consultiva 5/85, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que los medios de comunicación debían estar "abiertos a todos sin discriminación" ni exclusión de acceso para individuos o grupos. Para que "sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla" deben cumplirse determinadas condiciones, que la propia Corte enuncia: "la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio".

Cuando la Corte Interamericana considera la dimensión individual de la libertad de expresión, entiende que el derecho a hablar o escribir se torna abstracto sin el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Si se restringen las posibilidades de divulgación se limita el derecho de expresarse con libertad, sostiene. Hace dos años, en su documento de "Indicadores sobre pluralismo y diversidad", la UNESCO reclamó de los estados políticas activas que universalicen el derecho a la comunicación, sin excepciones. Ese texto, de marzo de 2008, menciona como deber estatal una política de desinversión cuando la concentración de los medios afecta el ejercicio de estas libertades.

Los 14 principios

El CELS participó en la elaboración de los 14 principios de la AMARC para un marco regulatorio democrático sobre radio y TV comunitaria, a través del miembro de nuestra CD Damián Loreti, quien es al mismo tiempo asesor legal de AMARC. Es decir que AMARC y el CELS somos de la misma familia. También acompañamos la presentación de esos principios ante el sistema interamericano.

En un Estado de derecho, la comunicación y la cultura son elementos centrales que no pueden quedar supeditados sólo a las lógicas de la explotación comercial. El desafío es superar la limitación del derecho a la información en su faz individual y social, derivada de la estructura concentrada del sistema de medios actual y de la falta de controles claros a las facultades estatales. Así, por un lado, se discrimina e impide que diversos sectores de la sociedad den a conocer sus ideas libremente; por el otro, se priva al resto de la sociedad del acceso a informaciones y opiniones producidas por grupos diferentes de los grandes conglomerados mediáticos.

La defensa del estratégico derecho a la comunicación tampoco debe limitarse a la pelea por la presencia en el espectro, sino abarcar todas y cada una de las facultades que emergen de su definición. Vale la pena recordar, para quienes no conocen los 14 principios de AMARC y su génesis, que el primero de esos principios considera como objetivo fundamental de cualquier marco regulatorio democrático la diversidad de medios, contenidos y perspectivas y sostiene que “son necesarias medidas efectivas” para promoverlas, incluyendo medidas para prevenir la concentración de medios.

Los tres sectores

AMARC agrega que el marco regulatorio debe explicitar el reconocimiento de tres diferentes sectores o modalidades de radiodifusión: “público, comercial y social/sin fines de lucro, el cual incluye a los medios propiamente comunitarios”. Esto es lo que dispuso la ley argentina promulgada hace un año. Y el segundo de los principios de AMARC advierte que el reconocimiento y diferenciación de los medios comunitarios necesita “acompañarse con procedimientos, condiciones y políticas públicas de respeto, protección y promoción para garantizar su existencia y desarrollo”.

Hace una década, la CIDH estableció que “los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”. Así lo afirma el artículo 12 de sus “Principios sobre libertad de expresión”. Ello debería obligar a los países de la región a esbozar marcos constitucionales y legales de nueva generación, que permitan avanzar en América Latina y el Caribe hacia modelos de mayor diversidad y pluralismo en materia de radio y televisión, con acceso de todos los sectores sociales. Democratizar el acceso a los medios es la mejor forma de saldar una deuda con la democracia, ya que en la mayor parte de estos países los marcos regulatorios de la radiodifusión fueron aprobados por las dictaduras de la seguridad nacional en las décadas de 1970 y 1980, como era el caso argentino.

El CELS y la LSCA

La fundación del CELS en 1979 respondió a la necesidad de encarar acciones rápidas y decisivas para detener las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos que se estaban cometiendo en el país, documentar el terrorismo de Estado y proporcionar ayuda legal y asistencia a los familiares de las víctimas. A partir de 1983, el CELS inició una redefinición de su agenda para orientarla a la protección de derechos humanos en democracia, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. En este nuevo contexto, la libertad de expresión y el derecho a la información, emergieron como derechos humanos fundamentales. Dentro de esta agenda de trabajo –que incluyó también la lucha por el acceso a la información pública–, el reclamo por una ley de radiodifusión de la democracia se transformó en uno de los pilares centrales de ese trabajo. Era fundamental reemplazar el decreto-ley 22.285. Concebido bajo la Doctrina de la Seguridad Nacional, este decreto de facto fue un engranaje más del terrorismo de

Estado. Promulgado en 1980 por la dictadura, fue reformado en diversas ocasiones ya en democracia, siempre por presión empresarial, con el objetivo de profundizar la estructura comercial, concentrada y transnacionalizada del sistema de medios. Quienes se opusieron a su reforma en 2009, no habían reclamado durante un cuarto de siglo la sustitución de artículos como el 7, el 14 y el 18 de la Ley de Radiodifusión, que instaban a los medios a "colaborar" con la seguridad nacional, contribuir "al fortalecimiento de la fe y la esperanza en los destinos de la Nación Argentina" y a manejarse con "decoro y sobriedad, dentro de los límites impuestos por la información estricta". Tampoco se había avanzado en la creación de un organismo de control autárquico, con una conformación democrática y plural. Hasta hace un año, permanecía vigente el artículo 96 de la ley, que establecía que el directorio del COMFER debía estar integrado por un miembro de cada uno de los Comandos en Jefe de la Fuerzas Armadas, uno de la Secretaría de Información Pública (actual Secretaría de Medios de la presidencia), uno de la Secretaría de Comunicaciones y dos de las asociaciones de licenciatarios privados de radio y televisión. Desde que terminó la dictadura, el mal menor que evitó esta aberración fue el nombramiento de un interventor por el Ejecutivo.

La nueva ley

La demanda por una nueva normativa que reemplazara el marco regulatorio impuesto por la dictadura fue uno de los pilares en torno a los cuales se agruparon, desde 1983, diferentes organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades que bregaban por la democratización de las comunicaciones como un presupuesto básico para el ejercicio de la libertad de expresión en el marco de un Estado de derecho. El CELS formó parte de este movimiento con el objetivo de lograr una ley acorde con los estándares internacionales de derechos humanos y, en 2004, fue miembro fundador de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, cuyos principios tomaron cuerpo en 21 puntos básicos para una nueva ley. Cinco años después, esos puntos se convirtieron en las directrices que guiaron la elaboración del proyecto oficial. Al mismo tiempo, reforzando esos principios, criticamos algunas políticas en materia de comunicación adoptadas durante el anterior gobierno. En particular, la prórroga por diez años de las licencias de radiodifusión otorgada mediante el Decreto 527 de 2005 y el aval cedido en diciembre de 2007 por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) para la operación conjunta entre las dos mayores empresas proveedoras de TV por cable del país: Cablevisión y Multicanal. Afortunadamente el actual gobierno ha revertido esas decisiones equivocadas.

Desde abril de 2008, cuando se renovaron las autoridades del COMFER y la presidente Cristina Fernández asumió el compromiso público de elaborar un proyecto de ley, el CELS siguió de cerca el proceso e instó a los diferentes actores involucrados a cumplir con sus responsabilidades institucionales. La ley que aprobó el Congreso en octubre de 2009 sumó un inédito proceso de consulta pública que incluyó la realización de una veintena de foros en distintas ciudades del país y permitió la incorporación de más de 200 aportes de la sociedad civil al texto original. El Senado también convocó a audiencias públicas para conocer la posición de diferentes actores. El CELS brindó allí un análisis acerca del nivel de adecuación del proyecto a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de libertad de expresión, en particular del sistema interamericano de derechos humanos. El dictamen del CELS fue citado por diversos senadores la noche de la histórica votación en el recinto del Senado. A raíz de esa participación, el CELS recibió en diciembre de 2009 el premio internacional a los derechos humanos de la República Francesa, entregado por su ministro de Relaciones Exteriores.

La aplicación de la ley

Una vez sancionada la ley, tanto el Ejecutivo como el Congreso debían conformar los principales organismos creados por la nueva normativa: el Consejo Federal, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y el directorio de Radio y Televisión Argentina (RTA). Tomando en cuenta la participación que el CELS tuvo en el proceso de designación de jueces de la Corte Suprema y de funcionarios judiciales en general, una de las propuestas presentadas en la audiencia pública ante el Senado de la Nación fue precisamente que cada organismo encargado de designar a sus representantes lo hiciera mediante un procedimiento transparente y participativo. El Ejecutivo acogió parte de esa propuesta y promulgó el Decreto 1525/09, que reguló el proceso de selección de los integrantes de la nueva autoridad de aplicación. El procedimiento es similar al previsto por el Decreto 222 de 2003 para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema. En febrero de este año, el CELS –junto a un grupo de instituciones académicas y de la sociedad civil– solicitó al PEN el establecimiento de un procedimiento participativo para la elaboración del decreto reglamentario de la ley. Entendíamos que así se fortalecería la legitimidad del proceso de aplicación de la nueva normativa. Nuevamente, la propuesta fue bien recibida y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual –mediante resolución 174/2010 del 30/6/2010– habilitó un procedimiento participativo. Durante 15 días se recibieron decenas de propuestas de diferentes sectores.

Las causas judiciales

A fines de 2009 se conocieron las primeras decisiones judiciales sobre la nueva ley, las cuales permitían avizorar un camino plagado de obstáculos. El primer fallo en este sentido fue el del juez federal Edmundo Carbone, subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, que el 16 de diciembre hizo lugar a una medida cautelar presentada por el Grupo Clarín y suspendió parcialmente la aplicación de los artículos 41 (que prohíbe la transferencia de licencias y autorizaciones para prestar servicios de comunicación) y 161 (que establece un plazo de un año desde la conformación de la Autoridad Federal y el dictado de los reglamentos de transición para la adecuación de los actuales prestadores a la nueva regulación). El fallo consideró que ambos artículos afectaban derechos adquiridos del demandante. Ese mismo día, el juez Miguel Medina, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Salta, falló a favor de un amparo presentado por el Comité de Defensa del Consumidor de esa provincia, que consideró que la nueva normativa generaría disparidades en el acceso a los medios entre los habitantes de diferentes regiones del país. La sentencia frenó la aplicación de cinco artículos de la Ley 26.522. En marzo de 2010 el CELS se presentó en calidad de amicus curiae ante la Cámara Federal de Salta junto a una veintena de organizaciones entre las cuales se encontraban universidades nacionales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil. El escrito fundamentó la adecuación de los artículos cuestionados a la Constitución Nacional y los estándares internacionales sobre libertad de expresión. En particular, alegó que los Estados tienen la facultad de regular la actividad de radiodifusión. El dictamen reafirmó la legitimidad de los límites legales a la concentración de la propiedad de los medios, de las restricciones a la conformación de redes permanentes de programación, y de la fijación de pisos mínimos de producción local e independiente.

Otro caso particular fue el originado a partir del planteo del diputado nacional mendocino por el PJ disidente Enrique Thomas, quien solicitó que se suspendiera la aplicación de la totalidad de la ley debido a supuestas irregularidades durante su trámite en el Congreso. El 21 de diciembre, la jueza Olga Pura Arrabal de Supercanal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza, hizo lugar al pedido de Thomas y ordenó frenar la vigencia de la norma. El fallo fue confirmado por la Cámara Federal de Mendoza, integrada entre otros por los jueces Otilio Romano y Luis Francisco Miret, ambos con sendos juicios

políticos en su contra por complicidad con los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar. Frente a esa confirmación, el Estado nacional recurrió el fallo ante la Corte Suprema. El CELS volvió a recurrir a la figura de amicus curiae para presentarse ante la Corte junto a las mismas organizaciones que habían acompañado la acción en Salta. En este caso, el dictamen sostuvo la necesidad de respetar el resultado del debate democrático que permitió la sanción de la ley, cuya suspensión afectaba derechos de distintos grupos de personas que no participaron del proceso iniciado por Thomas y que se encontraban particularmente protegidos por la nueva ley, como las universidades nacionales, las cooperativas, los trabajadores de la comunicación, los actores, los músicos independientes, los pueblos originarios y las personas con discapacidad. Todos ellos vieron restringido su derecho al trabajo, a la libertad de expresión y al acceso y la participación en el debate público a través de los medios a partir del bloqueo judicial de la ley. El 15 de junio la Corte revocó la medida cautelar y aseguró que un diputado no tiene legitimación para reeditar ante los tribunales un debate que perdió en el Congreso.

A pesar de este importante fallo, persisten trabas judiciales que frenan la aplicación de artículos específicos de la ley para algunas empresas de medios. En particular, la misma Corte Suprema confirmó a principios de octubre la medida cautelar dictada por el juez Carbone a favor del grupo Clarín. Esta decisión frena la aplicación del artículo 161 de la ley –que prevé el plazo de un año para adecuarse a los límites dispuestos por la nueva normativa–, sólo para esa empresa y al menos hasta que la justicia resuelva la cuestión de fondo acerca de la validez de la cláusula de desinversión.

La ley y la sociedad

Posición del CELS ante el fallo de la Corte:

- Esta decisión no implica de ninguna manera una suspensión de la totalidad de la ley ni supone un freno a la adecuación para el resto de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual al régimen previsto por la nueva norma.

- La medida cautelar no cuestiona la validez del deber de ajustarse a los límites fijados por la ley, sino que refiere al plazo para hacerlo.

- Teniendo en cuenta el “interés general en la aplicación de la ley”, la Corte Suprema ordenó al juez de primera instancia limitar al máximo la duración de la medida cautelar y evitar demoras en la resolución del caso.

- Los jueces deben rendir cuentas ante la sociedad y demostrar que no son permeables a las presiones de los sectores concentrados del sistema de medios audiovisuales de nuestro país. En este caso concreto, eso se demuestra resolviendo el fondo de la cuestión sin demoras ni chicanas.

La Ley 26.522, elaborada y sancionada mediante un proceso inédito que aunó la participación popular con un elevado conocimiento técnico y profesional, prevé mecanismos precisos y en sintonía con estándares internacionales de derechos humanos para desconcentrar el mercado actual e impedir la formación de nuevos actores con posiciones dominantes. Por eso es fundamental que la resolución de este caso garantice su aplicación efectiva y sin excepciones de ningún tipo, como condición básica para la democratización del sistema de medios audiovisuales en Argentina.

Frente a estos embates de parte de los sectores más concentrados del sistema de medios, resulta fundamental renovar la legitimidad de la ley en cada nuevo paso para ratificar el rumbo de esa política inspirada en una concepción democrática de la comunicación y la cultura. Las acciones judiciales tienen un valor fundamental en ese recorrido, porque frente a los reclamos de los grupos empresarios se pone en juego la potestad del Estado para ejercer su papel de garante del derecho a la información de todos los

ciudadanos y su poder para poner fin a las restricciones al acceso a los medios de comunicación, derivadas de la concentración de la propiedad que permitió la legislación anterior.

La definición y razón de ser de los medios comunitarios debe ser clara y contundente a favor de la democracia y los derechos humanos.

Vemos con aprecio cómo AMARC ha promovido sus principios de trabajo, fines y método en los 14 Principios.

Pero nos parece crucial que a la par del reconocimiento –cuestión que no siempre se da en las legislaciones– se enfatice que su rol no es limitarse a atender lo que no hacen los medios más grandes. Nada justifica que se los considere pequeños o de baja potencia o sin derecho a contar con los recursos que permitan sostener adecuadamente entre sus planteles a profesionales de la comunicación. Son violatorias de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos las reglas existentes o proyectadas que las condenan al amateurismo o a la presencia insignificante.

En nuestro país, durante el proceso participativo de elaboración del decreto reglamentario de la ley 26.522, las propuestas del CELS hicieron hincapié en tres aspectos: el régimen de sanciones, la asignación de pauta publicitaria oficial y las restricciones en el acceso a licencias para personas involucradas en graves violaciones de derechos humanos. Estas recomendaciones no fueron tenidas en cuenta, pero el CELS seguirá insistiendo con ellas todo el tiempo que sea necesario. El gobierno nacional sabe que así como reconocemos y apoyamos los avances realizados, exigimos que se concreten aquellas mejoras pendientes, porque una ley es puro papel si no hay una movilización social que respalde su articulado.

La comunicación comunitaria en el siglo XXI

Por Armand Mattelart

Sociólogo belga, investigador de dilatada trayectoria en Europa y América latina sobre cultura, comunicación y sociedad.

Como no tengo dotes de adivino, lo que me propongo es, por una parte, extraer de la realidad contemporánea índices que dejan entrever las tensiones entre proyectos de sociedad que marcarán el devenir y, por otra, en este contexto situar lo que me parece ser la contribución de la reflexión y prácticas surgidas de la comunicación comunitaria a la construcción del proyecto democrático.

Lo que ocurrió en la primera década del nuevo milenio me parece revelador de esas tensiones. Es la década que se inicia bajo el signo del renacimiento de la esperanza emancipatoria con la recomposición del movimiento de fuerzas sociales después de años de travesía del desierto en un mundo sometido a las desregulaciones y privatizaciones. Es la década de la guerra global y sin límites contra el terrorismo que ha ensanchado los espacios de no-derecho. Es la década que se clausura con la crisis más severa que ha enfrentado el capitalismo desde su inicio.

Las crisis funcionan como un analizador de las regiones más oscuras de la sociedades democráticas, al mismo tiempo que son momentos de agudización de la crítica al orden establecido. Lo cierto es que la crisis civilizatoria que el desorden económico-financiero ha hecho visible obliga a romper con la mirada miope del corto plazo, pieza esencial de la ideología de la comunicación que ha legitimado el proyecto libre-cambista como horizonte insuperable de la evolución de la humanidad. Lo queramos o no, la fe en el fin de la historia ha calado hondo en las mentalidades colectivas en el curso de los veinte últimos años. Lo importante es ante todo recuperar la perspectiva histórica. Es lo que proponen los historiadores del tiempo-mundo y de la economía-mundo como Immanuel Wallerstein. La mirada que echa sobre la crisis no va por cuatro caminos: el sistema, dice, no llega a "hacer sistema", va de crisis en crisis y no logra reanudar con el equilibrio. Se está produciendo una bifurcación. Al igual de la que significó en su tiempo la transición de la Edad Media al advenimiento del sistema capitalista. Bifurcación quiere decir que la situación se vuelve caótica, incontrolable por las fuerzas que hasta ese momento la hegemonizaban, y se ve aflorar una lucha no tanto entre los partidarios y los adversarios del sistema sino entre el conjunto de los actores para determinar lo que va a reemplazarlo. El futuro más probable es que dentro de treinta o cuarenta años habrá emergido otro sistema. Puede ser un modelo de sociedad más violento que el capitalismo. O un mundo donde el reparto de las riquezas materiales e inmateriales sería el motor de una economía social y solidaria. Se abre en todo caso un período durante el cual se ve ensancharse la posibilidad de pesar individual y colectivamente sobre el porvenir.

Ahora bien, si uno rastrea las lógicas geo-socio-políticas que van en el sentido del primer escenario –un modelo más violento de sociedad–, se puede destacar el ahondamiento de los tropismos panópticos en las sociedades democráticas. El proyecto tecno-utópico de sociedad global de la información, exaltado desde los años 1980 como paradigma dominante del cambio y garantía de un mundo más solidario, transparente, libre e igualitario, ha dejado ver claramente en la primera década del siglo XXI su vertiente oscura: la globalización de un modo de gobernar por la trazabilidad de las personas y de los colectivos a través de los dispositivos informacionales. En todas partes, las murallas de la segregación y del odio están llenas de tecnologías de control y de vigilancia. La noción a geometría variable de "terrorismo" justifica la criminalización de la protesta ciudadana. A nombre de la lucha en contra de esta forma de violencia

extrema (pero también del narcotráfico y de la inmigración ilegal) se han banalizado las intercepciones de los flujos del conjunto del modo de comunicación y de circulación de las personas, de los bienes y mensajes. Los únicos flujos que escapan a este régimen de excepción permanente son los que irrigan las redes de la economía y las finanzas depredadoras. La vieja doctrina de la seguridad nacional se ha reactivado e institucionalizado al nivel planetario. Rige la multiplicación de las derogaciones al principio democrático de la separación de los poderes y a la regla de la garantía de los derechos. Cada sociedad particular aclimata estas lógicas supranacionales en función de su historia institucional. El control de los espacios geoestratégicos y la dominación del espectro total, como dicen los militares, se han vuelto el centro de las estrategias imperiales. El "plan Colombia" sirve cada vez más de arquetipo.

No hay políticas securitarias sin relevo mediático. La concentración al nivel del complejo info-comunicacional le hace el juego al cierre de filas alrededor de la obsesión por la seguridad en desmedro de la libertad y la igualdad. La acción persuasiva y la coercitiva de los medios alternan, pudiendo prevalecer una sobre la otra cuando las condiciones históricas así lo exijan.

Si uno se atiene a la segunda opción de la anticipación –una transición hacia un sistema más justo y equitativo–, se puede aducir que desde el fin del siglo XX nuevas formas de conciencia planetaria y multicultural han empezado a emerger. Una nueva configuración de sujetos históricos ha reanudado con el principio fundador de la soberanía popular y de la primacía de lo político. Las nuevas formas de asambleas que inauguraron los foros sociales mundiales, continentales, nacionales, han jugado el papel de incubadora de articulaciones entre organizaciones de las más diversas y sus propuestas. La comunicación comunitaria forma parte de este nuevo universo. Y no es por nada que esta décima asamblea de Amarc se reivindica como una expresión del Foro Social Mundial.

Quienes hemos participado en los debates y propuestas sobre la comunicación y la cultura que se gestaron desde el primer Foro Social Mundial de Porto Alegre, podemos dar testimonio del lento proceso de maduración en relación con el lugar estratégico de la comunicación en el pensamiento del conjunto de los movimientos sociales. Los radialistas han contribuido a romper con la visión instrumentalista tanto de la comunicación como de la(s) cultura(s) en las que, durante decenios, sectores importantes de las fuerzas progresistas se enfrascaron, reproduciendo al nivel de sus organizaciones las mismas relaciones verticales que estigmatizaban como feudo del sistema hegemónico. Han contribuido en el seno del conjunto del movimiento social a ubicar las problemáticas comunicacionales en el centro de las interrogaciones sobre el funcionamiento de la sociedad democrática. El movimiento radialista, fuerte consecuencia de una acumulación de experiencias militantes y profesionales extremadamente variadas, ha logrado constituirse en sujeto histórico, una nueva especie de "intelectual colectivo" que ha logrado cruzar una perspectiva global y estructural con un anclaje profundamente local y cotidiano. No hay mejor prueba de esta dinámica que el hecho de que esta décima asamblea esté ubicada bajo el signo de la socialización de los saberes mutuos. Recobrar memorias y compartir conocimientos y experiencias del movimiento de radios comunitarias latinoamericanas con Africa, Asia, Europa y Norteamérica, y al mismo tiempo definir cómo Amarc está presente en más de 120 países, respetando la asimetría del desarrollo de las formas de conciencia y de acción, según los diversos contextos. Esta creencia arraigada en la necesidad de entretejer pacientemente conexiones fuertes o de alta intensidad y de larga duración contrasta con la mitología tecnodeterminista de las conexiones débiles o de baja intensidad que incita a pensar que la herramienta de la llamada "revolución Twitter" bastaría para construir un vínculo durable y cambiar las relaciones de fuerza entre el sistema y los movimientos antisistémicos.

Lo que cimenta esta mancomunidad de pensamiento y de prácticas es la defensa del derecho a la comunicación como parte integrante de los derechos humanos. Pero no cualquier concepción de los derechos humanos. A través del campo particular de la comunicación se ha constituido como uno de los sujetos de un movimiento global que concibe los derechos humanos como procesos de lucha por la

dignidad humana. Este abordaje de los derechos humanos como proceso confluye hacia la crítica dirigida a la visión esencialista, definida de una vez por todas, de los derechos humanos por una nueva generación de filósofos del derecho público que piensan que en los momentos actuales es preciso armarse de ideas y conceptos que permitan avanzar en la lucha por la dignidad humana. Nuevas maneras de ser ciudadano están por imaginar, reactualizar, ampliar y por conquistar en función de las necesidades de nuestro tiempo. La idea de los derechos humanos como proceso y producciones históricas contradice las visiones transhistóricas de derechos fundamentales sobre las cuales se ha establecido la ideología moderna de la comunicación, el mito de la transparencia y de la igualdad del intercambio entre los sujetos humanos. Una ideología que está fundada sobre sujetos de derecho abstractos. La supuesta igualdad es desmentida por las desigualdades culturales, sociales y económicas, en una realidad de relaciones de fuerza. Para que este derecho a la comunicación se vuelva una parte indisociable de los derechos civiles y sociales, es necesario que estén garantizadas las condiciones políticas y económicas, sociales y culturales que devuelven a los ciudadanos el poder de transformar y de cambiar que les permite perseverar en su combate por el reconocimiento de su dignidad humana. No hay dignidad humana posible sin la instauración de las condiciones para el despliegue de las potencialidades humanas. El reconocimiento de estos derechos, entre ellos aquellos de la comunicación, es el reconocimiento del derecho de todos y todas a participar en la transformación de la sociedad.

El movimiento ha participado en la ampliación de la reflexión y del campo de intervención sobre la cuestión de la democratización de los medios. No hay derecho a la comunicación sin políticas públicas, tanto de cultura como de comunicación. Esta perspectiva abre el debate sobre la cuestión de los procesos de concentración como obstáculo a la democratización de la comunicación. Pone en el tapete un punto ciego en los textos constitutivos de los derechos humanos, en especial sobre la “libertad de expresión”: la propiedad y los usos de la propiedad. Es lo que han llevado las radios comunitarias a construir estrategias políticas para que dicha visión de la democratización sea reconocida como elemento esencial de las políticas de comunicación. Han ampliado sus perspectivas y ya no se conforman sólo con reforzar sus redes y su profesionalidad, reclamando un marco normativo que abarque las características propias de su medio de comunicación, sino que tratan de articular en sus demandas los diversos segmentos del sistema de comunicación. Así se han convertido en una de las avanzadillas de las presiones que luchan para cambiar estructuralmente la organización del conjunto del sistema mediático y rehabilitar la idea de “lo público”. No sólo se lucha contra la criminalización y por la legalización y la sostenibilidad de los medios comunitarios sino por la regulación pública del sistema de comunicación en su conjunto. Reformar, consolidar o crear cuando no existe un servicio público que no sea la correa de transmisión de la voz estatal. Exigir del sector privado-empresarial que sea consecuente con la delegación que le hace la sociedad en el uso de un bien público común, el espectro de frecuencias, por ejemplo. Para llevar a la realidad tal democratización, el movimiento social de las radios ha sido obligado a pensar estratégicamente sus alianzas sociales y a construir una cultura deliberativa que confronta y acepta diversas posiciones para hacerlas dialogar y elaborar acuerdos basados en la discrepancia. Una de las contribuciones de estos frentes comunicacionales reside en su inteligencia política para desplazar la línea de horizontes de los envites de la democratización. Prueba de este proceso de ciudadanización del envite comunicacional y de rehabilitación de lo “público”, los debates y las movilizaciones en pro del cambio de las leyes de servicios audiovisuales, base de una verdadera política democrática de comunicación. En menos de un decenio, el caso de América latina ha adquirido valor de paradigma. Lo confirma a su vez la explosión de los “observatorios de los medios”. Más peculiarmente de los que concretan la idea lanzada en el Foro Social Mundial de 2003, que anhelan reunir alrededor de un mismo proyecto de reflexión crítica, y de intervención sobre el sistema mediático, investigadores, periodistas, medios comunitarios y ciudadanos. En este caso como en otro, el desafío es perennizar esta pluralidad de las voces a través de mecanismos institucionales de mediación en un nuevo tipo de marco regulatorio.

El movimiento de las radios comunitarias se ha convertido en un actor de la sociedad del conocimiento. Su búsqueda de formas de democracia participativa que lo ha fundado lo conducirá cada vez más a combatir el proceso actual de patrimonialización privada de la cultura, de la información y del saber, así como la tecnocracia de los expertos. No es posible generar un intelectual colectivo crítico sin el intercambio entre prácticas y formalización teórica. Así lo está entendiendo la nueva generación de jóvenes que se está involucrando en las radios comunitarias y vuelve a asumir la cuestión del compromiso y de la responsabilidad de los intelectuales en el proceso de cambio. Una cuestión imprescindible que durante los años del triunfalismo de la idea de fatalidad del modelo neoliberal ha sido ignorada en la agenda académica. El despertar del interés vital por la redefinición de la relación de los intelectuales con el movimiento social no puede ser disociado de la irrupción de un nuevo movimiento estudiantil que, de cara a la generalización de la sociedad y de la precariedad, no puede sino desembocar en el cuestionamiento de los fundamentos de las instituciones educativas en su relación con la sociedad concreta. La interrogación sobre el saber/poder cobra un relieve particular en este momento de la historia donde estamos en vías de deslizar hacia una sociedad y una economía en que el recurso inmaterial se vuelve central. A diferencia del proyecto de sociedad global de la información, caracterizado por el pragmatismo de la corta duración, la construcción de las sociedades de conocimiento (al plural) implica pensar el porvenir del mundo a partir de la memoria colectiva. La apuesta es impedir que el devenir cognitivo se transforme en el calco de los esquemas de saber/poder y sus jerarquías que han gravado la era industrial en su carrera-fuga hacia el progreso infinito; impedir que los esquemas verticales y concentrados que suelen regir los medios de comunicación hegemónicos se reproduzcan al nivel de los dispositivos de saber. Es la cuestión que, desde los utopistas del siglo XIX hasta Ivan Illich o Paulo Freire, las utopías de emancipación social por la comunidad de los saberes han planteado al cuestionar radicalmente la división entre quienes saben y quienes presuntamente no saben, como fuente de la hegemonía de clase, de casta, de género y de etnia.

https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50425-2010-11-21.html

Un debate imprescindible

Por Ernesto Lamas

Coordinador Regional de Amarc América latina y Caribe.

La Asociación Mundial de Radios Comunitarias es una red creada por radialistas “artesanos” (de allí la A del medio que ahora no se usa) en el año 1983. Hubo que esperar 27 años para que un país de América del Sur recibiese a la asamblea mundial y, por los resultados de una semana intensa, podemos decir que valió la pena.

Amarc se reconoce como un movimiento social que articula el trabajo de miles de radios en todo el mundo, a las que se han ido sumando televisoras comunitarias, centros de producción, redes nacionales y subregionales, agencias de noticias, medios en Internet, periodistas y académicos. Es parte del Foro Social Mundial y tiene oficinas en Asia, Africa, Europa, América latina y América del Norte.

Las asambleas que se realizan cada cuatro años tienen por objetivo reunir a las socias, compartir espacios de formación y reflexión, discutir el Plan Estratégico y elegir autoridades. El último día se dio a conocer la Declaración de la ciudad de La Plata y los miembros votantes eligieron a María Pía Matta de Radio Tierra de Chile (emisora gestionada por un colectivo de mujeres, que lleva 20 años en el aire, transmitiendo en Amplitud Modulada). Reconocimiento para el liderazgo que América latina tiene en la red y la historia de las radios comunitarias de esta región, pioneras en el movimiento desde el surgimiento de las radios mineras en Bolivia y las educativas en Colombia, a fines de la década de 1940.

Los anfitriones de la red Amarc América latina y Caribe en general y Amarc Argentina en particular jugaron un papel destacado tanto en la logística como en lo político. Latinoamérica vive una coyuntura favorable para la discusión del derecho humano a la comunicación y a la concreción de ese derecho a partir de la sanción de leyes justas. En ese sentido, Argentina es considerado un país modelo en lo que respecta a la Ley de Medios Audiovisuales. Gran parte de los asistentes destacó la aprobación de la Ley 26.522, no sólo por su carácter de avanzada sino por el proceso de foros participativos que precedieron a la votación en el Parlamento.

En el Pasaje Dardo Rocha de La Plata fue posible ver encuentros de las radios aymaras de Bolivia con la radio de jóvenes oxygene de Senegal, al director de la agencia de noticias Inter Press Service (IPS) con indígenas australianos de la red Caama (caama.com.au), a las periodistas de la radio comunitaria japonesa FM Wai Wai con representantes de las radios comunitarias de Moldavia, el proyecto norteamericano Prometheus (prometheusradio.org) enseñando a construir transmisores de FM en medio de la nave central del pasaje y los bailarines de tango Valentina y Daniel dando las claves para que bailen los extranjeros. Los responsables de la radio Tas Tas de Bilbao intercambiando ideas con los de la radio mapuche Petü Mogeleiñ de Chubut. Y podríamos seguir con decenas de historias para dar una idea de la diversidad que se expresa en la red (el programa de todas las actividades y participantes se encuentra en www.amarc10.amarc.org).

Tantos relatos contándose al mismo tiempo. En talleres, conferencias, mesas redondas, muestras, radio abierta. Hubo también una muestra sobre la vida de Rodolfo Walsh, La sublevación de la palabra, ciclo de cine producido por medios populares, visitas a radios. Todas experiencias entrelazadas en identidades locales y características comunes: participativas, abiertas, de propiedad social, sin fines de lucro, con proyectos políticos transformadores. Radios que inciden en sus comunidades (a veces pequeños pueblos,

otras veces grandes centros urbanos) con programaciones que contienen sobre todo a sectores de la sociedad que no pueden acceder a los medios de difusión tradicionales. Muchas veces esa imposibilidad de acceso fue el motor para la creación de “medios propios”, y así existen una cooperativa de periodistas o un sindicato minero que llevan adelante la gestión del medio.

Fue notable el esfuerzo por silenciar Amarc 10 por parte de las empresas comerciales de medios. ¿Cuánta gente, de cuántos países, representando a cuántos medios de comunicación tienen que reunirse para que los medios del establishment publiquen una línea en alguna sección perdida? Amarc 10 reunió entre el 8 y el 13 de noviembre a 700 personas de 120 países (sobre los 192 Estados miembros que reconocen las Naciones Unidas) durante una semana en la ciudad de La Plata. Los periódicos nacionales que el lunes 8 de noviembre publicaron en tapa la reunión de la Sociedad Interamericana de Prensa no fueron muy respetuosos de la libertad de expresión de cientos de delegados que representaban a más de 3 mil medios comunitarios de todos los continentes reunidos a pocos kilómetros de sus imprentas. Decisión editorial interesante, sobre todo teniendo en cuenta que al evento de la SIP asistió el presidente de Honduras, Porfirio Lobo, que aún no cuenta con el reconocimiento de buena parte de los países de la región y quien está al frente de un Ejecutivo que no puede explicar el asesinato de siete periodistas en lo que va del año.

https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50428-2010-11-21.html

Fundamentos para una radiodifusión democrática

Principios para garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión y los servicios de comunicación audiovisual ([1])

Programa de Legislaciones y derecho a la comunicación Asociación Mundial de Radios Comunitarias - América Latina y Caribe AMARC ALC 2010

01 Sobre la libertad de expresión

Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio, la televisión y otros servicios de comunicación audiovisual, además de cualquier otro procedimiento a su elección, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos. Este derecho comprende el de fundar medios de comunicación masivos.

02 Sobre la radiodifusión como una forma de expresión

La radiodifusión y los demás servicios de comunicación audiovisual deben ser entendidos como una de las formas o vías de ejercicio del derecho de libertad de expresión. Ello incluye informaciones e ideas de toda índole, incluidas las demostraciones culturales, ya sea oralmente o en forma impresa o artística, sin consideración de fronteras.

03 Sobre la promoción de la diversidad y el pluralismo

La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión y demás servicios de comunicación audiovisual. Esto implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad en la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual, sin que se adopten restricciones directas o indirectas al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

04 Sobre las medidas para promover la diversidad

Son necesarias medidas efectivas para promover la diversidad de contenidos y perspectivas, el acceso a los medios de radiodifusión y el reconocimiento de diversidad de formas jurídicas de propiedad, finalidad y formas de funcionamiento, incluyendo medidas para prevenir la concentración de medios.

05 Sobre el reconocimiento de los tres sectores que actúan en la comunicación audiovisual

Los marcos regulatorios deben explicitar el reconocimiento de tres diferentes sectores o modalidades de radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual: público, comercial y social/sin fines de lucro, el cual incluye los medios propiamente comunitarios. Todos ellos deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a, todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir reservas adecuadas de frecuencias para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables.

06 Sobre las políticas públicas que garanticen la diversidad y pluralidad de los contenidos

En cumplimiento de convenios internacionales y según estándares existentes, los Estados están facultados y obligados para establecer políticas públicas que de modo genérico y como condición de obtención de concesiones, establezcan el cumplimiento de cuotas que garanticen la difusión de contenidos sonoros y

audiovisuales de producción local, regional y nacional y diversidad de contenidos y pluralidad entre los tipos de medios de comunicación.

07 Sobre los espacios publicitarios

Los Estados tienen la facultad y el deber –en función de la protección a los derechos del público– de establecer topes a la cantidad de espacios publicitarios respecto de la totalidad de la programación en forma genérica y sin discriminación basada en la naturaleza jurídica del titular de los medios.

08 Sobre las garantías para la libertad de opinión

Se debe impedir y castigar por ley toda forma de presión, ventaja o castigo a los comunicadores, empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.

09 Sobre la regulación de prevención de los monopolio

Los Estados deben adoptar políticas y medidas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual deben estar sujetos a normas antimonopólicas, mediante el cumplimiento de estrictos requisitos de transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación a todos los niveles por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de todas las personas.

10 Sobre las limitaciones a la cantidad de licencias y a las posiciones dominantes

Los Estados deben fijar normas contra la concentración basadas tanto en la cantidad de servicios de comunicación audiovisual que pueda acumularse por titularidad directa, control u otros modos de injerencia en la voluntad social, como por la incidencia en los mercados en los que actuara o influyera.

11 Sobre las frecuencias radioeléctricas y su naturaleza

Las frecuencias radioeléctricas deben ser consagradas legalmente como patrimonio común de la humanidad, y la potestad para su administración como parte esencial de las facultades y obligaciones del Estado.

12 Sobre la reserva de frecuencias

Los planes de gestión del espectro deben incluir una reserva equitativa en todas las bandas de radiodifusión, respecto de los otros sectores o modalidades de radiodifusión, para el acceso de medios comunitarios y otros no comerciales como forma de garantizar su existencia. Este principio deberá ser aplicado a las nuevas asignaciones de espectro para emisoras digitales. Los criterios de administración –sea por la existencia previa de un plan de frecuencias o por otros mecanismos de asignación geográfica de las localizaciones– deben asegurar que las frecuencias se asignen en función del interés general y en forma equitativa entre los distintos tipos de prestadores de medios de radiodifusión (pública, comercial y comunitaria), los dos tipos de emisoras (radio y televisión) y las emisoras de distinto alcance geográfico (nacional, regional y local).

13 Sobre la prevención de la discriminación a causa de la naturaleza jurídica del prestador

Los Estados deben adoptar medidas por las cuales se prevenga, prohíba y repare suficientemente todo tipo de discriminación o cercenamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos. Esto implica que no debe haber límites arbitrarios y preestablecidos referidos a: áreas geográficas de servicio, cobertura, potencia o número de estaciones en una localidad particular, región o país, excepto restricciones

razonables debido a una limitada disponibilidad de frecuencias o la necesidad de impedir la concentración en la propiedad de medios.

14 Sobre el registro de las concesiones

En la administración del espectro radioeléctrico los Estados deben mantener un registro transparente, público, permanente y abierto de concesiones. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada concesión, y los integrantes de sus órganos de administración además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia.

15 Sobre el reconocimiento y promoción de los medios comunitarios

El reconocimiento y diferenciación de los medios comunitarios en la legislación nacional de radiodifusión debe tener como objetivo garantizar el derecho a la información, a la comunicación y a la libertad de expresión, asegurar la diversidad y pluralidad de medios y promover este sector. Este reconocimiento necesita acompañarse con procedimientos, condiciones y políticas públicas de respeto, protección y promoción para garantizar su existencia y desarrollo.

16 Sobre la definición de los medios comunitarios

Las radios y televisoras comunitarias son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales, que no realizan proselitismo religioso ni son de propiedad o están controlados o vinculados con partidos políticos o empresas comerciales.

17 Sobre las características y finalidades de los medios comunitarios

Los medios comunitarios deben su razón de ser a satisfacer las necesidades de comunicación y habilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión de los integrantes de sus comunidades, sean éstas territoriales, etnolingüísticas o de intereses. Sus finalidades se relacionan directamente con las de la comunidad a la cual sirven y representan. Entre otras, serán la promoción del desarrollo social, de los derechos humanos, de la diversidad cultural y lingüística, de la pluralidad de informaciones y opiniones, de los valores democráticos, de la satisfacción de las necesidades de comunicación social, de la convivencia pacífica y del fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Son medios pluralistas y por tanto deben permitir y promover el acceso, diálogo y participación de la diversidad de movimientos sociales, razas, etnias, géneros, orientaciones sexuales y religiosas, edades o de cualquier otro tipo, en sus emisoras.

18 Sobre el derecho de las comunidades a fundar medios

Todas las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro tienen derecho a fundar emisoras de radio y TV, así como a utilizar cualquier tecnología de radiodifusión disponible, incluyendo cable y otros vínculos físicos, señales satelitales o por cualquiera de las bandas de radio y TV y otros sistemas que utilicen el espectro radioeléctrico, tanto analógicos como digitales.

19 Sobre la cobertura y alcance de los medios comunitarios

Las características técnicas de una emisora comunitaria, en el marco de la disponibilidad y planes de gestión del espectro, dependen únicamente de las necesidades de la comunidad que sirve y de su propuesta comunicacional. En ningún caso se entenderá que una radio o TV comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida.

20 Sobre el financiamiento de los medios comunitarios

Los medios comunitarios tienen derecho a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo a través de recursos obtenidos mediante donaciones, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otros legítimos. Todo ellos deberán ser reinvertidos íntegramente en el funcionamiento de la emisora para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Cualquier límite en el tiempo o cantidad de publicidad debe ser razonable y no discriminatorio. Los medios deben rendir cuentas de forma periódica a la comunidad a la que representan haciendo transparente y público el manejo de sus recursos.

21 Sobre la función y el financiamiento de los medios públicos

Los medios estatales deben ser públicos y no gubernamentales y para ello deben incluir diversas formas de participación de los sectores de la sociedad en su gestión y sus autoridades aprobadas con mayorías parlamentarias. Se deben explorar mecanismos innovadores para el financiamiento de los medios públicos, de forma tal que éste sea suficiente para permitirles cumplir con su mandato de servicio público, que sea garantizado por adelantado para períodos de varios años y que sea ajustado de acuerdo con la inflación.

22 Sobre la promoción de la diversidad en los medios públicos

El mandato de los medios públicos debe estar claramente establecido por ley y debe incluir, entre otros aspectos, el contribuir a la diversidad proveyendo una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento, así como dar voz y satisfacer las necesidades de información e intereses de todos los sectores de la sociedad, garantizando la participación ciudadana.

23 Sobre los organismos de aplicación

El otorgamiento de concesiones y las asignaciones de uso de frecuencias, cuando correspondan, para los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual, así como las tareas de aplicación, regulación y fiscalización deben ser desarrollados por organismos estatales autárquicos e independientes del gobierno en el ejercicio de su mandato y protegidos de la interferencia de grupos económicos o empresariales. Se debe garantizar una efectiva participación de la sociedad civil en estos procesos.

24 Sobre la conformación de la autoridad reguladora

Los Estados deben sancionar normas que prevean las condiciones de idoneidad de los integrantes de la autoridad reguladora y de aplicación, así como de su independencia funcional de parte de los sectores regulados con cierta anterioridad a su incorporación y de un lapso posterior a su egreso.

25 Sobre las sanciones

Para brindar certezas jurídicas, cualquier sanción o medida adoptada por la autoridad reguladora y de aplicación debe estar fundada en ley formal y cumplir los requisitos de publicidad y justicia del debido proceso legal, perseguir un fin legítimo y ser estrictamente proporcional a la gravedad de la falta acreditada y a los antecedentes del involucrado.

26 Sobre las resposabilidades ulteriores

Los Estados sólo deben incorporar en sus marcos regulatorios responsabilidades ulteriores que estén vinculadas con el ejercicio de la actividad de la comunicación audiovisual, que cumplan con los requisitos y las doctrinas del derecho internacional de los derechos humanos. Las responsabilidades civiles y penales deben estar previstas en la legislación general y sus previsiones no pueden estar sólo orientadas a la actividad de la comunicación audiovisual. No deberían ser admisibles las sanciones privativas de libertad por la instalación de emisoras sin autorización.

27 Sobre los procedimientos y requisitos para la adjudicación de licencias y concesiones

Es una obligación de los Estados la adopción –por legislación formalmente aprobada por el Poder Legislativo– de reglas que determinen de modo previo, claro y preciso los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación y selección que serán necesarios para obtener la titularidad de una concesión o registro de servicios de comunicación audiovisual. Las concesiones de uso de frecuencias radioeléctricas deben ser adjudicadas por períodos de tiempo determinados a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio de comunicación.

28 Sobre los concursos y audiencias

El principio general para la adjudicación de concesiones para los sectores comunitario y comercial debe ser el concurso abierto, transparente y público, y debe incluir mecanismos de participación pública no vinculantes, como las audiencias públicas. Los Estados podrán fijar condiciones de registro para la explotación de servicios de comunicación audiovisual que no exploten recursos limitados como las frecuencias radioeléctricas o que no lleguen directamente al público.

29 Sobre la debida ponderación de los requisitos económicos para el otorgamiento de concesiones o licencias

Los Estados pueden establecer exigencias económicas razonables para garantizar la sustentabilidad de la emisora con fondos de circulación legal. Dichas condiciones sólo pueden aplicarse de modo razonable y no discriminatorio como condiciones de admisibilidad de las propuestas y no podrán incidir en la calificación de la propuesta a efectos de la adjudicación de concesiones. Los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos a las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro interesadas en fundar medios comunitarios deben ser los estrictamente necesarios para garantizar su funcionamiento y el más pleno ejercicio de sus derechos.

30 Sobre las inhabilidades legales para el ejercicio de la titularidad de medios

Las leyes deben establecer condiciones de incompatibilidad e inhabilidad para ser titulares de servicios de comunicación audiovisual para quienes ocupen cargos electivos oficiales nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, como así tampoco aquellos que hayan tenido participación comprometida con violaciones a los derechos humanos.

31 Sobre las preferencias de asignación a los nacionales

Dados los mecanismos de distribución de las frecuencias a las distintas naciones y la importancia de estos servicios para la identidad y soberanía nacional, los Estados deben dictar normas que privilegien a sus nacionales en la prestación de servicios de comunicación audiovisual cuando se utilicen recursos finitos o agotables.

32 Sobre los mecanismos para el acceso de los diferentes sectores a las licencias

Los concursos pueden estar diferenciados según los sectores de radiodifusión, a través de procedimientos y criterios específicos, y deberán tomar en consideración la naturaleza y las particularidades del sector de los medios comunitarios, y otros sin fines de lucro, para garantizarles una participación efectiva y no discriminatoria. Los criterios para evaluar y seleccionar entre varios interesados a una concesión deben estar establecidos en la legislación de manera previa y clara en atención a garantizar la igualdad de oportunidades, la diversidad y el pluralismo en el acceso a los medios tomando en cuenta que los Estados deben propender, con reglas transparentes y no discriminatorias, a que los medios ejerzan con responsabilidad la función social que desarrollan.

33 Sobre los criterios de acceso a licencias para medios comunitarios

Las solicitudes, en caso de los medios comunitarios o sin fines de lucro, se deberían evaluar teniendo en cuenta los siguientes criterios: la pertinencia del proyecto comunicacional, social y cultural, la participación de la comunidad en la emisora, los antecedentes de trabajo comunitario de la organización interesada y el aporte que hará la emisora a la diversidad en el área de cobertura.

34 Sobre las condiciones de evaluación de las propuestas de medios comerciales

Las solicitudes en el caso de los medios comerciales se deberían evaluar teniendo en cuenta los siguientes criterios: que provengan de personas físicas o jurídicas que en la actualidad no sean titulares de otros servicios de radiodifusión o comunicación audiovisual; que favorezcan la prestación de servicios a la comunidad mediante la oferta de programas o servicios que no brinden otros medios; que tiendan al fortalecimiento de la producción cultural local a través de espacios destinados a estimular y difundir programas de producción nacional y local, propia o independiente; que contemplen el otorgamiento de espacios gratuitos para organizaciones sociales; que ofrezcan la mayor cantidad de empleos directos y dignos.

35 Sobre la duración de las concesiones o licencias

Los plazos de las concesiones para la explotación de frecuencias u otros recursos finitos o agotables deben estar definidos por ley y sujetos a condiciones de razonabilidad que permitan el desarrollo de las propuestas comprometidas, la recuperación de las inversiones a tasa razonable de la actividad y el crecimiento tecnológico. Son inadmisibles las discriminaciones en la determinación de los plazos de concesiones basadas en la naturaleza jurídica de prestadores no estatales.

36 Sobre la renovación de concesiones o licencias

La renovación de las concesiones no debe ser automática y debería estar sujeta a la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos al requerir la adjudicación de la concesión respectiva, previa audiencia pública no vinculante en la que la comunidad opinará y recibirá explicaciones de lo hecho con la explotación de las frecuencias respectivas. Los Estados deben abstenerse de fijar reglas que admitan la automaticidad de las renovaciones por tratarse de la utilización de un bien escaso cuyo uso está destinado al ejercicio y garantía de derechos humanos fundamentales.

37 Sobre la indelegabilidad de la titularidad de concesiones o licencias

La explotación de los servicios de radiodifusión es indelegable y debe ser prestada por el propio titular de la concesión. El marco regulatorio debe impedir expresamente la transferencia, venta o cualquier forma de cesión, directa o indirecta, de la titularidad de la concesión. Nadie debe apropiarse de las frecuencias y las leyes deberían establecer que deben ser explotadas exclusivamente por sus titulares.

38 Sobre el derecho de obtención de recursos genuinos

Los Estados deben establecer en sus marcos regulatorios las condiciones necesarias y no discriminatorias para que los servicios de comunicación audiovisual obtengan en igualdad de condiciones recursos económicos genuinos por el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomar en resguardo de la diversidad y el pluralismo en condiciones de equidad y transparencia, ya que ello permite asegurar la independencia editorial y establecer condiciones económicas que reconozcan los derechos humanos económicos, sociales y culturales de los participantes de los servicios.

39 Sobre la digitalización y sus efectos sobre el pluralismo

Los Estados deben asegurar que la migración hacia nuevas tecnologías de transmisión sea una oportunidad para el incremento del pluralismo y la diversidad y no para mantener o fortalecer la concentración de servicios de comunicación audiovisual.

40 Sobre la transición a la radiodifusión digital

En la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios. Los Estados deben adoptar medidas para asegurar que el costo de la transición digital no limite la capacidad de los medios públicos y comunitarios para operar. Los medios no deberán sufrir discriminaciones y se respetarán las previsiones necesarias para garantizar la continuidad de las emisiones realizadas sobre soporte analógico simultáneamente hasta agotar los procesos de transición en condiciones razonables.

(1) Servicios de comunicación audiovisual son aquellos cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador del servicio de comunicación y cuya principal finalidad es proporcionar programas, con objeto de informar, entretener o educar al público en general, a través de redes de comunicaciones electrónicas, televisión o radiodifusión sonora por medio de una oferta estable y permanente de contenidos, sobre la base de un horario de programación. Radiodifusión refiere a un servicio de comunicación audiovisual ofrecido por un prestador del servicio de comunicación para el visionado simultáneo o su recepción por audio de programas sobre la base de un horario de programación. Incluye radio y televisión abierta, según definición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50429-2010-11-21.html

Los cuarenta principios

Por Damián Loreti

Asesor jurídico del Programa de Derecho a la Comunicación de AMARC ALC. Redactor de la investigación y fundamentos de los Principios.

Los “40 Principios” son el resultado del trabajo en red de las radios comunitarias de América latina que contó con el apoyo de expertos de distintas organizaciones del continente dedicados a la defensa de la libertad de expresión.

Ha sido dicho muchas veces que las libertades de expresión, información y comunicación son derechos humanos fundamentales, reconocidos por tratados internacionales, que deben ser garantizados como tales por todos los Estados democráticos.

Pero, como ha dicho la Corte Interamericana, estos derechos no son meramente declamativos sino que debe garantizarse el acceso justo y equitativo a los medios técnicos que los hagan efectivos.

La última década, y no sólo en América latina sino en Europa y los Estados Unidos, entre otros sitios, ha sido testigo de intentos por nuevas normativas en materia de radiodifusión y comunicación audiovisual guiadas bajo las premisas de las recomendaciones de los Relatores Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y Comisión Africana que reclamaron la promoción y resguardo de la diversidad y el pluralismo y advirtieron sobre el riesgo de la concentración.

A partir de tales antecedentes, desde el Programa de Legislaciones y derecho a la comunicación de AMARC ALC, consideramos que la perspectiva de derechos humanos es central para formular y guiar las reformas y discusiones normativas, ya que ofrece un horizonte alternativo a las perspectivas de carácter puramente técnico o económico.

Estos Principios para garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión y los servicios de comunicación audiovisual pretenden servir de guía para las prácticas regulatorias en materia de servicios de comunicación audiovisual.

Son propuestas para asegurar la posibilidad de expresión de los diversos sectores, opiniones y perspectivas en la administración del espectro radioeléctrico en base a ofrecer cuarenta principios con la identificación de las fuentes de doctrina y jurisprudencia comparada con el fin de exhibir buenas prácticas de regulación para la radiodifusión pública, comercial y comunitaria.

Nuestra vocación ha sido la de acercar bibliografía y desarrollo doctrinario sistematizando la jurisprudencia para acercar a nuestros asociados, por vía de sus propios intercambios, académicos, reguladores, trabajadores y empresarios de la comunicación una base para la definición e implementación de políticas de radiodifusión tendientes a la promoción de la diversidad y el pluralismo.

Como decíamos, es el resultado de un concienzudo trabajo en red que incluyó que una versión preliminar de estos principios fuera presentada y discutida por el Programa de Legislaciones y derecho a la comunicación de AMARC ALC –dirigido por Gustavo Gómez de Uruguay– en la Ciudad de México en septiembre de 2009, con representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), Article 19, el Centro de Estudios para la Libertad de Expresión (CELE) de la Universidad de Palermo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Intervozes, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS), el Observatorio

de Medios (FUCATEL), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), la Relatoría para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA, representantes de AMARC El Salvador y AMARC México, la Fundación Friedrich Ebert de México y Spiegel y McDiarmid LLP. Una versión completa de la investigación que sustenta la propuesta se encuentra disponible en http://legislaciones.amarc.org/40Principios/40_Principios_diversidad_pluralismo_libro.pdf

https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50430-2010-11-21.html

Declaración final de Amarc 10

Radios comunitarias, centros de producción, colectivos de comunicación, comunicadoras y comunicadores de todo el mundo nos hemos reunido en Amarc 10, la décima Conferencia y Asamblea de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias.

La ciudad de La Plata, Argentina, en el sur de América latina, ha sido la sede de intensos intercambios y debates en torno de la comunicación comunitaria en los actuales escenarios nacionales, regionales y mundiales. Nos encontramos comunicadoras y comunicadores, radialistas, periodistas, activistas, artistas, docentes de la comunicación, investigadoras e investigadores. Llegamos de Africa y Europa; de Asia Pacífico, de América del Norte, América latina y el Caribe. Nos encontramos desde las diferencias de nuestras culturas e identidades políticas, desde las diferencias de género y de generación, desde la pertenencia a diferentes organizaciones y movimientos sociales, desde múltiples experiencias y memorias.

Reafirmando que la libertad de expresión es un derecho fundamental para la realización de otras libertades establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Recordando la declaración universal de los derechos humanos, que en su artículo 19 indica: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”.

Reafirmando las declaraciones conjuntas de los Relatores de Libertad de Expresión en el mundo de 2007 y 2009 sobre la diversidad en la radiodifusión y los desafíos clave para la libertad de expresión en la próxima década.

Declaramos:

En un mundo donde el desbalance de poder y la desigualdad crecen día a día, los proyectos de las radios comunitarias están orientados por el cambio social. Las radios comunitarias comparten el horizonte de transformar las relaciones sociales de desigualdad, sean éstas económicas, de género, de orientación sexual, étnicas, culturales o de generación. Comparten el deseo de vivir en sociedades justas. Comparten la voluntad de democratizar las comunicaciones para democratizar las sociedades. Comparten la decisión de contribuir a la construcción de estos horizontes desde la libertad de expresión a través de la radiodifusión comunitaria.

La construcción de democracia requiere de diversidad de voces, de un espacio público de deliberación acerca de las condiciones de convivencia en sociedad. Las radios comunitarias construyen un espacio público donde diferentes actores se expresan, conversan, deliberan y confrontan con el propósito de motorizar cambios sociales y profundizar la democracia.

Quienes padecen la desigualdad económica, cultural, de género, entre otras, suelen padecer, también, la exclusión en el acceso a los medios de comunicación. Más aún: sus identidades en los medios se invisibilizan o se estigmatizan. Las radios comunitarias emergen como resistencia frente a los estereotipos que pesan sobre las mujeres, los campesinos, los pobres, los jóvenes, los pueblos originarios, los migrantes, los trabajadores, las personas con discapacidad, la infancia, como un intento por hacer visibles a quienes han sido invisibilizados.

No hay democracia sin la expresión de las diferencias, sin la circulación de la crítica, sin la confrontación apasionada, sin la experimentación política, sin la explicitación de los objetivos y las perspectivas contenidas en los debates de la sociedad. Las radios comunitarias son lugares estratégicos para la emergencia de las diferencias y de los acuerdos en el espacio público, condiciones indispensables para construir la democracia.

Consideramos que el proceso de elaboración de nuevos marcos jurídicos, así como de políticas públicas, exige la participación efectiva y la articulación de diferentes actores sociales. El reciente proceso de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en la Argentina constituye una referencia en este sentido.

El cambio tecnológico que está transformando los entornos comunicacionales no asegura por sí mismo la diversidad ni la calidad de los medios de comunicación. Las posibilidades que ofrece la tecnología no deben generar mayor exclusión. Por el contrario, deben fortalecer el ejercicio del derecho a la comunicación de todas y todos aquellos que han sido negados de este derecho.

El juicio y castigo a los genocidas y al terrorismo de Estado; la desmilitarización de los territorios; la soberanía alimentaria entendida como derecho de los pueblos; la equidad entre varones y mujeres; el respeto a los derechos humanos de las mujeres; el respeto a la diversidad sexual; la defensa del territorio y de la cultura de los pueblos originarios; las causas más profundas y las consecuencias más complejas del cambio climático; la libre circulación y apropiación de la cultura; el cuidado del planeta; la explotación de los migrantes; el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación; las viejas y las nuevas formas de explotación del capitalismo; son todas cuestiones fundamentales en las agendas y en la producción de los medios de comunicación comunitarios.

La activa participación de las mujeres en todas las instancias de las radios comunitarias es un camino para empoderarlas en la lucha por la equidad. Por lo que es indispensable garantizar condiciones para su más amplia participación. Las radios comunitarias se solidarizan y denuncian todas las formas de violencia sexual y de género, desde su manifestación en la esfera doméstica hasta la que se manifiesta en los conflictos armados.

Las radios comunitarias cumplen un rol fundamental para las poblaciones afectadas por las consecuencias de la crisis climática global y para aquellas que han sido golpeadas por catástrofes naturales. Por lo tanto llamamos a los gobiernos y a la comunidad internacional a fortalecer el apoyo a las radios comunitarias en los momentos de catástrofes naturales.

Las radios comunitarias son espacios importantes para que los pueblos originarios puedan defender sus lenguas, sus culturas y sus territorios del avasallamiento económico y cultural.

Afirmamos el potencial de las radios comunitarias para la educación en todos los niveles, desde la formal a la informal. En tal sentido es necesario el desarrollo de políticas públicas para que las emisoras comunitarias fortalezcan programas educativos participativos.

En la mayor parte del mundo, las radios comunitarias se desarrollan en condiciones de desigualdad tanto jurídica como material. Por este motivo, y por todo lo anterior, demandamos a los Estados y a los gobiernos:

- Marcos jurídicos que garanticen el derecho a la información, a la libertad de expresión y a la comunicación.

- Reconozcan a los medios de comunicación comunitarios, sin discriminaciones de ningún tipo.

- Garanticen la pluralidad y la diversidad de los medios, así como la desconcentración de su propiedad.

- La implementación de políticas públicas que permitan promover y fortalecer la radiodifusión comunitaria, tomando en cuenta los principios para garantizar la diversidad y la pluralidad en los servicios audiovisuales y de radiodifusión propuestos por Amarc como orientación para la elaboración de estos marcos jurídicos y políticas públicas.

- El reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, la Plataforma de Acción de Beijing, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

- El reconocimiento pleno del derecho de los pueblos originarios a contar con medios propios y el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos originarios.

- El cese de las amenazas, asesinatos y ataques en contra de medios comunitarios y garantizar la resolución de conflictos y la construcción de paz.

- En especial demandamos a los gobiernos de América latina que otorguen las licencias a radios comunitarias y cesen la persecución penal en contra de la radiodifusión no autorizada por ser una política represiva que silencia a los más débiles.

Llamamos a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales, a la sociedad civil y a las agencias de cooperación en todas las regiones para que apoyen sustancialmente la radiodifusión comunitaria para la reducción de la desigualdad y para contribuir al cumplimiento de los objetivos del milenio.

Ciudad de La Plata, Argentina, 11 de noviembre de 2010.

https://www.pagina12.com.ar/diario/especiales/subnotas/157262-50426-2010-11-21.html

Los participantes

En seis días hubo cruces de buena parte de la intelectualidad más reconocida del campo de la comunicación: Omar Rincón, María Cristina Mata, Manuel Chaparro, Damián Loreti, Martín Becerra, entre otros.

Periodistas reconocidos y respetados por colegas y extraños como Horacio Verbitsky y Washington Uranga (Página/12) o Amy Goodman (Democracy Now).

Funcionarios de primera línea nacionales y extranjeros del área de comunicación y cultura como Gabriel Mariotto (Afsca), Gustavo Gómez (Dinatel-Uruguay), Marcela Cardillo (subsecretaria de Cultura de la Nación), Sergio Fernández Novoa (vicepresidente de Télam).

Activistas y referentes de movimientos sociales Lilian Celiberti (feminista uruguaya), Nora Cortiñas (Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora).

Fue notable también la presencia y el interés demostrado por las agencias de cooperación y organismos multilaterales como la Unesco, IMS, Cameco, IFEX, Unicef, Unifem, Pnuma, FAO, Frida.

Medios públicos y agencias de noticias como Deutsche Welle, Télam, Radio Nederland; las agencias de noticias IPS, Prensa Latina, Púlsar, Amisnet; y las redes de comunicación ALER, APC, Erbol, Corape, Fe y Alegría, Caama, Arpas.

Contó con el apoyo de organismos públicos de la Argentina como Afsca, Inadi, Secretaría de Cultura de la Nación, Municipalidad de Morón, Municipalidad y Secretaría de Cultura de La Plata, Facultad de Periodismo de La Plata, entre otros.

Y la presencia de Frank La Rue, Relator para la Libertad de Expresión y de Opinión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Cientos de radios y medios comunitarios que es imposible de resumir en pocas líneas.